

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:00) del día 30 de diciembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D^a Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde
D. José María López García
D. Jesús Serrano Jiménez
D. Ángel González Baos
D^a Ana María Soto Povedano
D. José Joaquín Navarro Calero

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Vice interventora de la Corporación, D^a Sara Igual Nuñez.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 4131 de fecha 26 de diciembre de 2019:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 18 de diciembre de 2019, que es aprobada por 5 de los miembros presentes en la misma, y absteniéndose D^a Ana María Soto Povedano y D. Ángel González Baos, por no haber estado presentes en la misma. Disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.

2.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2019/2020.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Educación, así como del expediente de referencia.

La Sr. Navarro Calero expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2018 se aprueba la adjudicación del contrato para el desarrollo del programa de Actividades Extraescolares y vacaciones en inglés para el curso escolar 2019-2020, a la asociación ATLAS, siendo suscrito el 5 de octubre de 2018, actualmente prorrogado.

En el contrato mencionado se establece que se concederán un número de becas equivalente al 10% de inscripciones presentadas.

Se convocan para la adjudicación un total de QUINCE Becas, teniendo en cuenta el número de inscripciones que, según la empresa que las gestionó, ascienden a 151.

Se presentaron un total de 9 solicitudes de beca, dentro del plazo establecido.

La Comisión de Valoración realizó la baremación el 13 de noviembre de 2019, conforme a las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia, el 19 de octubre de 2018, resultando el informe de 13 de noviembre de 2019.

El día 15 de noviembre de 2019, se publica el Listado de Provisional de Solicitudes de Becas de Extraescolares, en el que se concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y perfeccionamiento de las solicitudes, contados desde el día siguiente a su publicación, finalizando el 29 de noviembre de 2019.

Ante la ausencia de alegaciones, presentación de documentación en las solicitudes 1,2,3,4, y falta de documentación en la solicitud número 7, resultaron ocho alumnos Becados.

CONSIDERANDO:

La aprobación de las bases para la adjudicación de las becas del programa de actividades extraescolares de octubre a mayo, aprobadas por Resolución



de Alcaldía-Presidencia, el día 19 de octubre de 2018.

Que no se relacionan las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a seis puntos.

VISTOS: Los informes técnicos obrantes en el expediente:

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Aprobar la adjudicación de ocho Becas de las quince convocadas, para Actividades Extraescolares de octubre a mayo 2019-2020, a los siguientes solicitantes,

LISTADO DEFINITIVO DE BECAS/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2019 – 2020

Num Solic	Alumno	Total Puntos
1	M M	10
2	R M	10
3	L M	10
4	R M	10
5	P V C R	10
8	J M K A	9
9	L M K A	9
6	Y G M	8

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, los listados contienen únicamente las iniciales de nombres y apellidos.

Segundo.- Notificar a los interesados y a la asociación ATLAS.

B- Área de gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

3.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE CAMPO, 9 (EXP. LO 3073/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo, así como del expediente de referencia.

La Sr. Navarro Calero expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es



aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO3073/2019
INTERESADO:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
EMPLAZAMIENTO:	C/ Campo, 9
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la instalación de ascensor

Hechos

Primero. - El 24 de julio de 2019 (RE 10139) por el interesado se presenta solicitud de licencia de obra mayor para la instalación de un ascensor en el inmueble sito en el emplazamiento de referencia. Tras la subsanación de las deficiencias detectadas, presenta proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Eduardo Agustino Sáez, colegiado COATM 9564 y visado 201909447 de 23 de julio de 2019.

Segundo. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Sección técnica de urbanismo de 11 de diciembre de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que el coste de ejecución material del proyecto presentado asciende a 42.725,75€, procediendo hacer una liquidación provisional por el citado importe. Igualmente, en el citado informe la técnico manifiesta que en relación al escrito de fecha 11 de noviembre de 2019 (RE 15130) por el que se solicita bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consta informe de la Jefe de Sección Técnica de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2019 en el que se hace constar que, dado que se trata de un ascensor accesible según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, procede la bonificación del 90% de la cuota del impuesto del presupuesto de las obras.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, la intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.



Segunda. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Por último manifiesta el informe que se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-Manzana Cerrada de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, no modificándose ningún parámetro urbanístico

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesados y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Eduardo Agustino Sáez en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo, 9 el 24 de julio de 2019 (RE 10139) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la instalación de ascensor en la vivienda sita en C/ Campo, 9 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Eduardo Agustino Sáez, colegiado COAATM 9.564 y visado



201909447 de 23 de julio de 2019.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales
- Una vez terminadas las obras, se deberá solicitar licencia de primera ocupación. Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente instalación deberán reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

4.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE RAFAEL ALBERTI, 10 (EXP. LO 3080/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3080/2019
INTERESADO:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
EMPLAZAMIENTO:	C/ Rafael Alberti, 10
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la instalación de ascensor

Hechos

Primero. - El 23 de julio de 2019 (RE 10119) por el interesado se presenta solicitud de licencia de obra mayor para la instalación de un ascensor en el inmueble sito en el emplazamiento de referencia, presentado con fecha 14 de agosto de 2019 (RE 10971) proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Eduardo Agustino Sáez, colegiado COAATM 9564 y visado 201909523 de 24 de julio de 2019.

Segundo. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable la Jefa de Sección Técnica de Urbanismo de 10 de diciembre de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que el coste de ejecución material del proyecto



presentado asciende a 54.982,18€, procediendo hacer una liquidación provisional por el citado importe, indicando en relación al escrito de fecha 11 de noviembre de 2019 (RE 15126) por el que se solicita bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que no procede la bonificación por supresión de barreras arquitectónicas al no tratarse de la instalación de un ascensor accesible, no cumpliendo la cabina las dimensiones mínimas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (SUA-Anejo A Terminología).

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, la intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

Segunda. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Por último manifiesta el informe que se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, siéndole de aplicación la Ordenanza 03-Mantenimiento de la edificación de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, no modificándose ningún parámetro urbanístico

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra.



Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesados y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda.

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Eduardo Agustino Sáez en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rafael Alberti, 10 (RE 10119) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la instalación de ascensor en la vivienda sita en C/ Rafael Alberti, 10 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Eduardo Agustino Sáez, colegiado COATM 9564 y visado 201909523 de 24 de julio de 2019.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia



concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.
- Una vez terminadas las obras, se deberá solicitar licencia de primera ocupación. Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente instalación deberán reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

5.- EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA EN AVDA. DEL CASTILLO, 77 (DIS URB. 04/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr.



Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	RLU 4/19
INTERESADOS:	D. CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ Dª. RAQUEL DÍAZ SIMÓN
EMPLAZAMIENTO:	Avda. del Castillo, 77
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	Restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada
REF. CATASTRAL	6084206VK2658S0013DD

Hechos

Primero. - Con fecha 5 de abril de 2018 (R.E. 4335) por el propietario de la vivienda sita en la Avda. del Castillo, 79 se denuncia la ejecución de obras en zona de retranqueo con su parcela, girándose ese mismo día visita de inspección, por el inspector urbanista a la vivienda sita en Avda. del Castillo 77, detectándose por el inspector la ejecución de las siguientes obras sin contar con título habilitante para ello:

1. Solado de parcela, en unos 35 m2 en fase de ejecución.
2. Barbacoa con pila fregadero, muebles bajos y cubierta situada junto al lindero lateral izquierdo (zona de paso comunitario de las viviendas hacia la piscina) y donde el vuelo de la cubierta queda a unos 10 cm. del vallado metálico medianero con la vivienda del número 79.
3. Ejecución de acometidas de agua desde la vivienda para la instalación de una fuente decorativa.

El propietario de la parcela sita en la Avda. del Castillo, 79 había denunciado también la ejecución de un vallado de fábrica junto a la valla metálica que sirve de separación entre ambas propiedades.

Segundo.- Por Resolución 1283/2019 de 22 de abril de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada del Área de Urbanismo, se incoa procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada por las obras ejecutadas sin licencia, requiriendo a los interesados para que el improrrogable plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo solicitara la legalización de las obras, constando en el expediente los justificantes de Correos según los cuales fueron correctamente notificados con fecha 10 de mayo de 2019 y 13 de junio de 2019. Igualmente fue notificada con fecha 3 de mayo de 2019 a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 194 de la Ley 9/2001.



Fundamentos Jurídicos

Primero. - El artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, LSM) establece que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

b) Las obras de edificación, así como las de construcciones implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

Segundo. - Los hechos expuestos en los apartados anteriores permiten tener por acreditado que en la parcela sita en la Avda. de Madrid 77, de este municipio, se han realizado obras sin contar con el correspondiente título habilitante, habiéndose constatado por el Inspector urbanista según consta en el informe incorporado al expediente y en la denuncia formulada, la ejecución de las siguientes obras.

1. Solado de parcela, en unos 35 m².
2. Barbacoa con pila fregadero, muebles bajos y cubierta situada junto al lindero lateral izquierdo (zona de paso comunitario de las viviendas hacia la piscina) y donde el vuelo de la cubierta queda a unos 10 cm. Del vallado metálico medianero con la vivienda del número 79.
3. Ejecución de acometidas de agua desde la vivienda para la instalación de una fuente decorativa.
4. Ejecución de vallado de fábrica junto a la valla metálica medianera.

Tercero.- El artículo 194 LSM señala que en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución y que si transcurrido el mismo el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables.

El apartado 3, señala que, si el interesado no solicitara la legalización en el plazo de dos meses, o si ésta fuese denegada por ser la autorización de las obras contraria a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbanística o de las



Ordenanzas aplicables, se procederá a ordenar la demolición de las obras a costa del interesado y a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables, debiendo el acuerdo municipal notificarse a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Dicho requerimiento de legalización fue practicado por la Resolución de la Segunda Teniente de Alcalde, Concejala delegada de urbanismo, obras e infraestructuras, comercio, industria y entidades urbanísticas de 22 de abril de 2019, notificado con fecha 10 de mayo y 13 de junio de 2019 a los interesados, tal y como consta relacionado en los antecedentes sin que el mismo haya atendido. La consecuencia necesaria es que por el órgano municipal competente se ordene la demolición de las obras ejecutadas sin licencia e impida los usos a los que diere lugar. En este sentido, por todas, Sentencia 829/2016 de 30 noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), señala:

OCTAVO

. - Queda por analizar el motivo articulado en la demanda relativo a que la Orden de demolición de 5 de mayo de 2014 era inválida por vulnerar los principios de proporcionalidad y no destrucción de riqueza.

El motivo no puede ser acogido. Esta Sala y Sección en reiteradas sentencias y, por citar una en concreto, en la de 12/11/2014 (RJCA 2014, 1033) , recurso 345/2013 , ha señalado que "como recuerda la Sentencia de 3 de Enero de 1.992 (RJ 1992, 701) de la sala 3ª del Tribunal Supremo la adopción de dicha medida la demoliciones una obligación impuesta al Ayuntamiento por el mero transcurso del plazo de 2 meses sin que los interesados cumplan la carga de instar la pertinente licencia y ello tanto para los supuestos de obras en curso de realización. Es decir, transcurrido el plazo de los dos meses sin solicitar la licencia el Ayuntamiento está obligado a acordar la demolición aunque las obras fueran legalizables...".

En el presente caso la demolición era consecuencia obligada al no haberse solicitado la licencia de legalización en el plazo de dos meses concedido. Otra cosa, como hemos visto, es los efectos de una posible legalización ex post de las obras de ampliación, peor se trata de una cuestión a resolver en ejecución de sentencia y no para acoger la pretensión de anulación de la orden de demolición que, en la fecha en que se dicta, es completamente ajustada a derecho.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local ex art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, para el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, procede



dictar una resolución, la Junta de Gobierno Local resuelve:

Primero. - Ordenar a D. Carlos González Fernández y a D^a Raquel Díaz Simón, en su condición de promotor y propietario de las obras ejecutadas sin licencia en la vivienda sita en la Avda. del Castillo, 77 con referencia catastral 6084206VK2658S0013D de esta localidad, la reposición de la vivienda a su situación anterior mediante la demolición de las obras y retirada de las instalaciones que a continuación se señalan:

1. Solado de parcela, en unos 35 m².
2. Barbacoa con pila fregadero, muebles bajos y cubierta situada junto al lindero lateral izquierdo (zona de paso comunitario de las viviendas hacia la piscina) y donde el vuelo de la cubierta queda a unos 10 cm. Del vallado metálico medianero con la vivienda del número 79.
3. Acometidas de agua desde la vivienda para la instalación de una fuente decorativa.
4. Vallado de fábrica junto a la valla metálica medianera.

Segundo. - Conceder a D. Carlos González Fernández y a D^a Raquel Díaz Simón, el improrrogable plazo de tres (3) meses para la realización de las actuaciones señaladas en el apartado primero anterior, debiendo comunicar a este Ayuntamiento la conclusión de las mismas para comprobar el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Tercero. - Apercibir a D. Carlos González Fernández y a D^a Raquel Díaz Simón, de que, si no procediera voluntariamente a cumplir lo ordenado en la presente resolución, se ejecutará forzosamente la misma, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad en para su inscripción en virtud de la previsión contenida en el artículo 66 en relación con el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. - Notificar la presente resolución a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Sexto. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, podrá interponer igualmente recurso contencioso administrativo a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

6.- LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA EN AVDA. DE LAS VIÑAS, 17 (LO 3047/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPT. Nº:	LO 3047/2019
INTERESADO:	D. ALVARO REDONDO SANCHEZ
EMPLAZAMIENTO:	C/ Avda. de las Viñas 17
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de ampliación de vivienda unifamiliar, construcción de piscina y legalización de ampliación ejecutada sin licencia. Legalización de ampliación de vivienda y piscina
REF. CATASTRAL	4682107VK2648S0001JM

Hechos

Primero. - El 21 de mayo de 2019 (RE 7028) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la ampliación de vivienda y piscina, presentándose junto a la solicitud proyecto básico redactado por el arquitecto D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341 sin visar por el colegio Oficial correspondiente.

Segundo. – Examinado el expediente se observa la existencia de obras no



amparadas por licencia inicial, siendo requerido el interesado para su legalización, presentándose a tales efectos proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada redactado por el arquitecto D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341 y visado TL/020036/2019 de 9 de octubre.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, por el arquitecto técnico municipal se gira visita de inspección según consta en el acta incorporada al expediente en el que manifiesta que el estado actual de la vivienda se corresponde con lo reflejado en el proyecto de legalización, por lo que a la vista de la documentación presentada, emite informe favorable el 27 de noviembre de 2019 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06- UE grado 2 PGOU.

Tercero. - Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 70.644,79, procediendo liquidación de tasas e ICIO por esta cantidad.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

Segunda. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 2.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

Tercera. - No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Quinta. - En relación con la ampliación de vivienda ejecutada sin licencia, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé un



procedimiento específico de restablecimiento de la legalidad urbanística de obras terminadas para aquellas que hayan sido ejecutadas sin el amparo de título habilitante cuando no haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio para que, por parte de la Administración competente se exija el restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 7 de la citada Ley. Para aquellos supuestos en los que el citado plazo de caducidad haya transcurrido, la Jurisprudencia ha creado una figura denominada "situación asimilada a la de fuera de ordenación" situación medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, pero que no otorga al propietario otras facultades que las inherentes al mantenimiento de la situación creada, esto es la de oponerse a cualquier intento de demolición de lo construido o de la privación del uso que de hecho está disfrutando, siendo sólo autorizables las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad, no resultando por tanto posibles obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación.

Nada impide sin embargo que el propietario de inmuebles sujetos a este régimen de uso y conservación tan estricto, adecúe los mismos al ordenamiento jurídico mediante la presentación de una solicitud de legalización que se estimará cuando las obras ejecutadas se ajusten al planeamiento vigente, en el presente caso, a la Ordenanza 06 UE grado 2 PGOU de Villaviciosa de Odón cuyas determinaciones son respetadas, según se deriva del cuadro de cumplimiento de la normativa urbanística que incorpora la arquitecto municipal en su informe, legalización que comportará el uso y disfrute de la indicada edificación conforme al régimen general previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sexta. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la



correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por D. Álvaro Redondo Sanchez el 21 de mayo de 2019 (RE 7028) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la ampliación de vivienda y construcción de piscina en Avda. de las Viñas 17 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado el arquitecto D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341, sin visar por el colegio profesional correspondiente.

Segundo.– Tener por legalizadas las obras de ampliación de vivienda ejecutada sin título habilitante de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto de legalización de redactado por D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341, con visado TL/020036/2019 de 9 de octubre.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su



otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento. Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de las edificaciones objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano



que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

7.- APROBACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARCELA 11 MANZANA 20. UZ123 MONTE DE LA VILLA. (LO 3062/2019)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3062/2019
INTERESADO:	NOBEL 2000 SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL
EMPLAZAMIENTO:	MANZANA 20. PARCELA 11. SECTOR UZ 123 MONTE DE LA VILLA
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada
REF. CATASTRAL	1495611VK2619N0001RB

Hechos

Primero.- El 11 de julio de 2019 (RE 9622) por la mercantil interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución



redactado por el arquitecto D. Joaquín Millán Villamuelas COAM 64.030 y visado TL/011560/2019.

Segundo.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, mediante documentación técnica con visado COAM TL/022840/2019, consta en el expediente informe favorable de informe del arquitecto municipal de 12 de diciembre de 2019.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 186.658,73€, ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 256.388,06€, procediendo liquidación de tasas e ICIO por la mayor cantidad.

En la misma fecha se emite por el arquitecto municipal, informe complementario en el que señala que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 30 de noviembre de 2019 es del 89,99% del total de la obra y que el importe de la garantía a prestar por la Junta de Compensación correspondiente a la cuota de participación de la parcela sobre la que se prevé la edificación – 0,847%- asciende a la cantidad de 26,40€.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

Segunda.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3 del PP Monte de la Villa, incorporando como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza, no constando referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Tercera. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de



aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Cuarta. - La manzana sobre la que se pretende la construcción de las viviendas pertenece al sector UZ123- Monte de la Villa, suelo urbanizable en el que se están ejecutando obras de urbanización, habiéndose autorizado las obras de edificación simultánea por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019. Dicho acuerdo, condicionaba la concesión de licencias de obra a la asunción de los siguientes compromisos:

SEGUNDO. - La autorización de la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes compromisos que deberán acompañarse a las solicitudes de licencia de obra que se presenten con anterioridad a la completa ejecución y recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

1. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación.
2. Asunción expresa y formal del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
3. El compromiso de no ocupación ni utilización incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
4. La petición incluirá la determinación de la cuota de participación de la parcela en los gastos de urbanización.

TERCERO. - Las licencias se concederán condicionadas en su eficacia a la presentación y depósito en la Tesorería municipal de un aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación.

El citado importe será determinado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo para ello y desde este momento la Junta de Compensación, remitir mensualmente un resumen por capítulos de las certificaciones de obra ejecutada y los justificantes de abono de las mismas a la empresa constructora.

Consta en el expediente, escrito de la mercantil interesada asumiendo los compromisos anteriormente citados. Consta igualmente informe técnico en el que se determina que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 30 de noviembre de 2019 es del 89,99% del total de la obra y que el importe



de la garantía a prestar por la Junta de Compensación correspondiente a la cuota de participación de la parcela sobre la que se prevé la edificación – 0,847%- asciende a la cantidad de 26,40€.

Quinta. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Sexta. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 12 de julio), su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón y normativa de desarrollo, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por NOBEL 2000 SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL el 11 de julio de 2019 (RE 9622) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en MANZANA 20. PARCELA 11. SECTOR UZ 123 MONTE DE LA VILLA de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D Joaquín Millán Villamuelas colegiado COAM 64.030 y visado TL/011560/2019 modificado parcialmente por documentación técnica con visado COAM TL/022840/2019.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y



queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la presentación por la Junta de Compensación del Sector UZ 123 Monte de la Villa de aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación y cuya cuantía asciende a 26,40€.

3.- De conformidad con las exigencias contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 -derivadas de la previsión contenida en los artículos 21 y 18.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid- la mercantil interesada deberá cumplir todos los compromisos asumidos para la concesión de la presente licencia, y en especial, con el de la consignación de no ocupación y/o utilización en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre las edificaciones o partes de ellas, en tanto no estén concluidas las obras de urbanización.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

5.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de



17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6.- La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

7.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, además de encontrarse recepcionadas las obras de urbanización deberán, en su caso, reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

8.- APROBACIÓN LICENCIA DE OBRA DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA C/ MÓSTOLES 3. (LO 3072/2019)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3072/19
INTERESADO:	Dña. Adela Tejera Fernandez
EMPLAZAMIENTO:	C/ Móstoles 3
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de reforma y ampliación unifamiliar
REF. CATASTRAL	3781421VK2638S0001YL

Hechos

Primero.- El 24 de julio de 2019 (RE 10138) por Dña. Adela Tejera Fernandez, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra de reforma y ampliación unifamiliar en el emplazamiento de referencia, siendo requerida para la presentación de, entre otra documentación, de proyecto técnico con fecha 2 de septiembre de 2019 (RS 6168).

Con fecha 12 de noviembre de 2019 (RE 15134) se presenta proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación redactado por el arquitecto D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341 con visado TL/015852/2019 de 6 de noviembre y con fecha 17 de diciembre de 2019 (RE 16751) el resto de la documentación requerida.

Segundo.- A la vista de la documentación presentada, consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 19 de diciembre, en el que manifiesta la adecuación del proyecto presentada a la ordenanza 02- MC Manzana cerrada.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 79.619,75€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 74.054,25 €, debiendo liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

Segunda. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 02- MC Manzana Cerrada de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto



puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

Tercera. – Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

Cuarta. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Quinta. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud de la interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, se acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña. Adela Tejera Fernandez el 24 de julio de 2019 (RE 10138) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la de ampliación unifamiliar en el solar sito en la Calle Móstoles 3 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el



arquitecto D. Alfredo Soria Laborda, colegiado COAM 13341 con visado TL/015852/2019 de 6 de noviembre.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por la interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por



el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente, así como los elementos urbanos afectados por las obras.

Asimismo, deberá enterrar todo el cableado de servicios que discurre por fachada.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

9.- APROBACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ GUADARRAMA 23. (LO 3085/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3085/19
INTERESADO:	D. Segundo Alonso Galán
EMPLAZAMIENTO:	C/ Guadarrama 23
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar
REF. CATASTRAL	3179805VK2637N0001IJ

Hechos

Primero. - El 11 de octubre de 2019 (RE 13678) por D. Segundo Alonso Galán, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre otra documentación presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. David Zurita Cuesta, colegiado COAM 5359 con visado TL/020689/2019 de 10 de octubre, presentándose proyecto de ejecución con fecha 4 de noviembre de 2019 (RE 14754) redactado por el mismo técnico y visado COAM TL/022102/2019 de 30 de octubre.

Segundo. - A la vista de la documentación presentada, consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 19 de diciembre, en el que manifiesta la adecuación del proyecto presentada a la ordenanza 03- ME grado 2 (UI 1).

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 140.876,04€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 148.940€, debiendo liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

Consideraciones Jurídicas

Primera. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

Segunda. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 03- ME grado 2 (UI 1) de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.



El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

Tercera. – Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales y otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente. En el presente supuesto, consta aportados si bien de manera individualizada tanto proyecto básico como de ejecución, por lo que el acto de aprobación de ambos de producirse implica la autorización para comenzar las obras licenciadas.

Cuarta. – No constan en el expediente referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de



la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Sexta. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por D. Segundo Alonso Galán el 11 de octubre de 2019 (RE 13678) y en consecuencia, conceder licencia de obra para la para construcción de vivienda unifamiliar en el solar sito en la Calle Guadarrama 23 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D. David Zurita Cuesta, colegiado COAM 5359 con visado TL/020689/2019 de 10 de octubre desarrollado por proyecto de ejecución con visado COAM TL/022102/2019 de 30 de octubre.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.



La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación



Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente, así como los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

10.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN Nº 4/2019 Y OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 453.173,66 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 519/2019 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2019, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 4/2019 y cuya relación se une como Anexos I y II, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 453.173,66 euros.

ANEXO I: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

FACTURAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS 4/2019

Fecha registro	Nº factura	NIF	Nombre	Importe Total
21/05/2019	F19ES-00454329	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	44.341,26
23/09/2019	F19ES-00946022	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	25.016,76
24/09/2019	F19ES-00942535	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	2.686,40
25/10/2019	F19ES-01077405	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	4.036,43
25/10/2019	F19ES-01073193	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	514,17
25/10/2019	F19ES-01077481	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	18.408,44
25/10/2019	F19ES-01077319	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	36.872,52
19/11/2019	F19ES-01202246	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	630,81
21/11/2019	F19ES-01222611	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	47.036,07
21/11/2019	F19ES-01226261	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	4.437,07
22/11/2019	F19ES-01230437	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	26.736,08
11/06/2019	Emit-22	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00



09/07/2019	Emit-23	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
19/08/2019	Emit-24	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
12/09/2019	Emit-25	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
14/10/2019	Rect-Emit-26	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
12/11/2019	Emit-27	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
10/12/2019	Emit-32	B84171016	ABARIS GESTIÓN FINANCIERA, S.L.	1.000,00
07/11/2019	40/19	00668822M	BARREDA SALAMANCA ADOLFO	4.940,83
02/12/2019	46/19	00668822M	BARREDA SALAMANCA ADOLFO	4.940,83
26/08/2019	2 7A53007M	B82041740	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.A.	3.212,55
26/08/2019	2 0111426A	B82041740	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.A.	72,60
26/08/2019	2 7A59114M	B82041740	CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.A.	3.212,55
06/11/2019	667	20253601P	DEL CASTILLO GARRIDO RAUL	2.743,55
11/02/2019	5089008400	A48027056	ELECNOR, S.A.	401,21
04/09/2019	Emit- 13	B85868271	ESCUELA CANINA NARUB S.L.	4.043,95
02/10/2019	Emit- 14	B85868271	ESCUELA CANINA NARUB S.L.	3.471,01
04/11/2019	Emit- 15	B85868271	ESCUELA CANINA NARUB S.L.	3.259,49
12/12/2019	Rect-Emit- 16	B85868271	ESCUELA CANINA NARUB S.L.	2.644,94
07/11/2019	I519 17	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	3.475,68
03/12/2019	I519 19	B85337996	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	3.475,68
04/10/2019	FAC 1507	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
04/11/2019	FAC 1567	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
05/12/2019	FAC 1619	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L.	1.391,50
01/10/2019	F 19012253	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
07/10/2019	F 19012563	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	807,41
31/10/2019	F 19013529	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
31/10/2019	F 19013747	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	1.025,12
02/12/2019	F 19014636	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	44.322,35
26/11/2019	Emit- 51	F82050261	PIAGET SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	224,55
02/12/2019	Emit- 55	F82050261	PIAGET SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	224,55
05/06/2019	2019//3194	B28822153	STLIMA, S.L.	1.804,00
15/07/2019	2019//4073	B28822153	STLIMA, S.L.	2.754,40
09/08/2019	2019/4675	B28822153	STLIMA, S.L.	1.320,00



03/09/2019	2019//4929	B28822153	STLIMA, S.L.	264,00
03/10/2019	2019//5625	B28822153	STLIMA, S.L.	1.496,00
08/10/2019	Cen 424	B82306036	TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L.	1.361,03
06/11/2019	Cen 473	B82306036	TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L.	1.361,03
10/12/2019	Cen 508	B82306036	TÉCNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS, S.L.	1.361,03
			TOTAL CONVALIDACIÓN	408.755,55

ANEXO II. OMISIÓN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO EN BASES DE EJECUCIÓN

FACTURAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS 4/2019

Fecha registro	Nº factura	NIF	Nombre	Importe Total
22/10/2019	193089	B33490426	ASAC COMUNICACIONES, S.L	1.680,69
11/10/2019	Emit- 16	70589687L	CARRASCOSA PADILLA, BERNARDINO	7.018,00
19/11/2019	FVPP19-00417	V78652203	CEDRO	188,83
22/11/2019	11/27/2019	02857411Y	COLLADO MOLINERO, DOMINGO JOSÉ	744,76
12/11/2019	Emit- 71	B82917063	EL ANGEL DE PEKÍN, S.L	335,29
23/05/2019	119 0003	B83362798	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MADRIGAL, S.L.,	165,99
01/04/2019	9915876132075 MOD. 991	Q2817005H	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	66,60
14/10/2019	Emit- 22	B86318334	NCS SEGURIDAD, S.L	5.844,30
10/06/2019	2019Emit- 19	B81378770	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L	1.125,30
31/10/2019	06-19	46854167Q	RAMÍREZ LAGAR, NIDIA	190,00
11/11/2019	20190041167	E87858171	REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES MUEBLES	108,01
11/11/2019	20190041169	E87858171	REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES MUEBLES	49,83
11/11/2019	20190041168	E87858171	REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES MUEBLES	22,06
25/04/2019	12/01	08943340C	SIERRA MANZANO, SANTIAGO	262,08
04/10/2019	Emit- 17	B87773222	TRANIX TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS, S.L.	6.221,82
10/06/2019	Emit- 134	B85705945	UNK INNOVACIÓN Y TELECOMUNICACION, S.L.	3.176,25
15/10/2019	Rect-V0 595	B83744680	VITEN SEGURIDAD, S.L.,	17.218,30
			TOTAL CONVALIDACIÓN	44.418,11

11.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana y Fiestas, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana y Fiestas en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Vista la solicitud de concesión de subvención realizada por la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, por las actividades realizadas en el año 2019, por importe de 1.700 €.

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento figura dotada una subvención nominativa a favor de la citada Asociación por importe suficiente.

Vistos los informes unidos al expediente.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con todos los requisitos exigibles por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda

Primero.- Aprobar la Subvención a la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, correspondiente al año 2019.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, correspondiente al año 2019.

Tercero.- Notificar al Interesado.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

12.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL AUTOGESTIONADO LA MORAVILLA, AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana en sus mismos



términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos

Vista la solicitud de concesión de subvención realizada por la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, por las actividades realizadas en el año 2019, por importe de 1.700 €.

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento figura dotada una subvención nominativa a favor de la citada Asociación por importe suficiente.

Vistos los informes unidos al expediente.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con todos los requisitos exigibles por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la Subvención a la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, correspondiente al año 2019.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación Centro Social Autogestionado La Moravilla, correspondiente al año 2019.

Tercero.- Notificar al Interesado.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

13.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXP. 34/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo del servicio del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de este municipio, a la mercantil TELECYL, S.A., que fue formalizado entre las partes el día



16 de enero de 2018, con un plazo de ejecución desde el día 16 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo de ambas partes, por periodos de un año, hasta el plazo máximo de cuatro años de duración total del contrato, con los siguientes precios unitarios anuales:

- Asistencia psicológica: 20.653,33.- €, exento de IVA.
- Asistencia jurídica: 16.858,54.- €, más el 10% de IVA (1.685,85.- €), lo que hace un total de 18.544,39.- €.
- Asistencia integral a las víctimas de violencia de género (trabajador social y otros profesionales): 14.554,78.- €, más el 10% de IVA (1.455,48.- €), lo que hace un total de 16.010,26.- €.
- Actuaciones de prevención y sensibilización: 7.319,85.- €, más el 10% de IVA (731,99.- €), lo que hace un total de 8.051,84.- €.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de octubre del presente año, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 7 de noviembre de 2019, bajo el número 14939, la mercantil adjudicataria solicita la prórroga del contrato por una anualidad adicional.

RESULTANDO: Que en fecha 18 de noviembre del presente año se traslada al Servicio de Contratación, propuesta de la Concejala de Servicios Sociales designando responsable del presente contrato al Coordinador de Juventud, Formación y Empleo, Mujer, Menor y Familia.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de diciembre del presente año, el Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor, informa de forma favorable la prórroga solicitada y a su vez propone la modificación del contrato motivado en el contenido del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de diciembre de 2019, el Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor, emite informe técnico complementario para clarificar y justificar la propuesta de modificación contractual, que en concreto consiste en lo siguiente:

- La incorporación al equipo multidisciplinar del PMORVG de un Psicólogo Infantil, que deberá contar con una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a menores víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, con una dedicación de 5 horas semanales, distribuidas a lo largo de dos tardes a la semana, comprendiendo entre el lunes y el viernes, a razón de dos horas y media cada una de ellas, por un importe anual de 4.303,80.-€, exento de IVA.



- El incremento de la jornada del Trabajador Social, en 4 horas y 30 minutos semanales, por un importe anual de 1.985,31.-€ IVA excluido, para encargarse de toda la gestión relacionada con el estudio, tramitación y concesión de las nuevas prestaciones y ayudas de carácter complementario que se incluyen por primera vez en el nuevo Convenio de la Comunidad de Madrid.
- La inclusión de las obligaciones en materia de protección de datos personales a que tiene acceso la adjudicataria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el contenido del citado Convenio, así como según lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente, la adjudicataria ha prestado conformidad a la propuesta de modificación realizada por el Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente, existe compromiso del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 18 de diciembre, de dotación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la modificación y prórroga propuesta.

CONSIDERANDO: Los informes jurídico y de fiscalización emitidos, en fechas 19 y 20 de diciembre del presente año, respectivamente, con las observaciones que constan en los mismos, obrantes al expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante informe de fecha 23 de diciembre del presente año, el Coordinador de Mujer se compromete a dictar las órdenes e instrucciones oportunas necesarias, para que el tratamiento de los datos personales se realice por la adjudicataria única y exclusivamente en los sistemas de información proporcionados por la Comunidad de Madrid, así como solicita la continuación en la tramitación del presente expediente por cuanto manifiesta que en los próximos días se recibirá copia del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Comunidad de Madrid.

En su virtud, la Junta de Gobierno acuerda

Primero.- Aprobar la modificación del contrato del servicio del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de este municipio, suscrito con la mercantil adjudicataria TELECYL, S.A., en fecha 16 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

- Incorporar al equipo multidisciplinar del PMORVG un Psicólogo Infantil, que deberá contar con una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a menores víctimas de violencia de género de un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, con una dedicación de 5 horas semanales, distribuidas a lo largo de dos tardes a la



semana, comprendiendo entre el lunes y el viernes, a razón de dos horas y media cada una de ellas, por un importe anual de 4.303,80.-€, exento de IVA.

- Incrementar la jornada del Trabajador Social, en 4 horas y 30 minutos semanales, por un importe anual de 1.985,31.-€ IVA excluido, para encargarse de toda la gestión relacionada con el estudio, tramitación y concesión de las nuevas prestaciones y ayudas de carácter complementario que se incluyen por primera vez en el nuevo Convenio de la Comunidad de Madrid.
- Incluir las obligaciones en materia de protección de datos personales a que tiene acceso la adjudicataria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el contenido del citado Convenio, así como según lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, sin que dichas obligaciones supongan incremento alguno en el coste de la prestación del servicio, quedando sometida la adjudicataria al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y en especial al cumplimiento de las obligaciones que en dicha materia se establecen por la Comunidad de Madrid en el Convenio suscrito con este Ayuntamiento, así como por lo establecido en el acuerdo de encargo de tratamiento que se aprueba junto con el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato por un año adicional, con efectos del día 1 de enero de 2020.

Tercero.- Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente modificación y prórroga contractual en el ejercicio 2020.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Coordinador de Juventud, Formación y Empleo, Mujer, Menor y Familia.

Quinto.- Proceder a la formalización documental de la modificación y prórroga aprobadas, así como al reajuste de la garantía definitiva por parte del Adjudicatario, por un importe de 314,46 euros.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil así como al Responsable del Contrato y comunicar a la Concejalía de Mujer, Intervención y Tesorería Municipales.

Octavo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

C.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo y Deportes.

14.- SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLAVICIOSA DE ODÓN, TEMPORADA 2018-2019

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Agrupación de Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 16 agosto de 2019, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades de los equipos senior del club durante la temporada 2018-19

RESULTANDO que la finalidad de la Agrupación de Deportiva Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que dicha Agrupación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2018, habiendo sido aprobada su justificación en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2019, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48901 una subvención a la Agrupación Deportiva de Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes y de la Intervención



General.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Acordar la concesión a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón Club de Fútbol (NIF G79772422) de una subvención por importe de diez y ocho mil quinientos euros (18.500,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-19.

Segundo. - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero. - Notificar a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón

Cuarto. - Comunicar a la Intervención Municipal.

Quinto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

D.- Dación de cuentas de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los servicios jurídicos.

15.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 9/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 9/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial con núm. 01/18, interpuesta con fecha 16 de enero de 2017.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 9/2019.



RECURRENTE: PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA
SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.
FECHA DEL ACUERDO: 14 de octubre de 2019.
ACUERDO: Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.
IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.
IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.
EJECUCION:

Primero. - Visto el Acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone que, desde los servicios jurídicos, como responsable del expediente administrativo, se archive el expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el Acuerdo del Auto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone que, desde los servicios jurídicos, como responsable del expediente administrativo, se archive el expediente.

16.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 23/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 23/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños en el vehículo de su asegurado, causados por la caída de un árbol en la C/ Guadarhorce.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 05.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 23/2019.

RECURRENTE: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 25 de septiembre de 2019.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.



17.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 137/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 137/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Pozo Martínez y D^a Susana Rubio Brochado, contra la resolución de Alcaldía fecha 23 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 567 y 568 de importe de 5.313,60.-€, cada una de ellas.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 137/2019.

RECORRENTE: GREGORIO POZO MARTÍNEZ y SUSANA RUBIO BROCHADO

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 24 de septiembre de 2019.

FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 23 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones nº 567 y 568, correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, por importes de 5.313,60.-€ cada una, acordando, declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que se confirma.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

18.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 217/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 217/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Sofia Pulgar Estarreado y otros 4, contra la Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 2019, de compensación de débitos y créditos.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 217/2019



RECURRENTE: D. Juan Pulgar Estarreado.
D^ª. M^ª Rosario Pulgar iglesias.
D^ª. Laura María Estgarreado Carpintero.
D^ª. Sofia Pulgar Estarreado.
D^ª. Laura Iluminada Pulgar Estarreado.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 04 de octubre de 2019.

FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2019 por la que se aprueba la compensación de deudas y créditos recíprocos, declarándose extinguidos en la cantidad concurrente, todo ello según el siguiente desglose:

- Total deuda pendiente: 29.154,93.-€
- Derecho de devolución a favor de los interesados: 9.149,87.-€.
- Diferencia a favor del Ayuntamiento 20.005,06.-€.

La cual se anula y en consecuencia se condena al Ayuntamiento a la devolución de las cantidades indebidamente abonadas por los actores a las que deberá añadirse el interés.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la Resolución impugnada y realizar la devolución que corresponda.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la Resolución impugnada y realizar la devolución que corresponda.

19.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 309/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 309/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por EQUIPO DIFUSOR DEL LIBRO SL, contra la resolución de fecha 03 de abril de 2019 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente a la liquidación del Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana núm. 170 e importe de 7.841,45.-€, como consecuencia de la transmisión por venta del inmueble situ en la Avd. de Quitapesares nº 33.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 02 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 309/2019.

RECURRENTE: EQUIPO DIFUSOR DEL LIBRO SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 04 de noviembre de 2019.



FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 03 de abril de 2019, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, núm. 000170 por importe de 7.841,45.-€. Al considerar la misma ajustada a derecho.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, pendientes de determinar por el Juzgado.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas, como servicio responsable del expediente administrativo y proponer el archivo del expediente.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a los nueve cuarenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

